

**“POR LA CUAL SE RESUELVE COMO MEDIDA TRANSITORIA Y POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA, LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE ADELANTAN EN BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE –”**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los literales l) del artículo 27 del Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General, y

#### **C O N S I D E R A N D O :**

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional como consecuencia de la pandemia del COVID-19, así mismo, mediante Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 impartió instrucciones a los Gobernadores y Alcaldes para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

Que, en virtud de lo anterior, la Gobernación del Valle del Cauca expide el Decreto No. 1-3-0691 del 18 de marzo de 2020 decreta el toque de queda frente al Coronavirus COVID-19 en el territorio del Departamento del Valle del Cauca desde las 22:00 horas del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 04:00 horas del día 24 de marzo de 2020, posteriormente adicionado mediante Decreto No. 1-3-0704 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual prorroga la vigencia del toque de queda hasta las 23:59 horas del 24 de marzo de 2020.

Que Posteriormente, el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, limitando la libre circulación por el territorio nacional.

Que la normatividad mencionada anteriormente tanto a nivel nacional como departamental no contempla dentro de sus excepciones como servicio esencial el prestado por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de las entidades públicas.

Que mediante resolución No. 102 del 18 de marzo de 2020 se resolvió implementar la modalidad de Trabajo en Casa por medio del uso de las TIC en el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, como una estrategia de prevención transitoria por la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que mediante resolución No. 106 del 24 de marzo de 2020, se resolvió ratificar la suspensión temporal de las actividades académicas presenciales de los programas de formación universitarias del Instituto Departamental de Bellas Artes hasta el 30 de mayo de 2020.

Que la manera más eficaz de controlar la propagación del coronavirus es el aislamiento, lo que impide la realización de actuaciones disciplinarias dentro de los procesos que adelanta esta entidad estatal.

Que, con el fin de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por la otra, se hace necesario ordenar la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la entidad.

ABRIL 03 DE 2020

**“POR LA CUAL SE RESUELVE COMO MEDIDA TRANSITORIA Y POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA, LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE ADELANTAN EN BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE –”**

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, a partir del día 3 de abril de 2020, hasta tanto se emitan disposiciones contrarias.

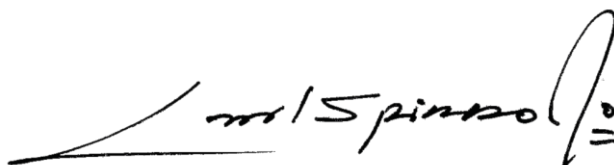
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Servidores Públicos y contratistas que intervengan en los procesos disciplinarios adoptarán las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinarán con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera con Funciones Disciplinarias, las funciones y/o actividades a realizar en este periodo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión al titular de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera con Funciones Disciplinaria en virtud a que es la encargada de adelantar el trámite de primera instancia, advirtiéndole que deberá insertar en cada proceso en tránsito una copia de la presente decisión; así, como el trámite de comunicación a los sujetos procesales que intervengan en el mismo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Rector

Proyectó: Carlos Adolfo Caballero Rojas – Asesor Externo  
Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero